



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.**

Medellín, noviembre veintitrés de dos mil veinte

Radicado	050014003017 2020 00156 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA
Demandado	MARTHA VERONICA RESTREPO BEDOYA Y ANIBAL HUMBERTO RIVERA PULGARIN
Asunto	Corrige embargo

Teniendo en cuenta lo solicitado por el libelista en escrito que antecede y toda vez que en la providencia que decretó el embargo también quedó mal el numero de la matrícula a embargar, es por lo que habrá de corregirse la mencionada providencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., este Juzgado,

**RESUELVE:**

1°Se corrige la providencia de febrero 24 de 2020 y que decretó el embargo, en el sentido de indicar que el numero correcto de la matricula inmobiliaria del inmueble a embargar y de propiedad del demandado ANIBAL HUMBERTO RIVERA PULGARIN CC. 98.471.081, es la 01N – 187881 y no la 01N-118788 como equivocadamente se indicó.

Expídase nuevamente el oficio a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte, a fin de que se inscriba el embargo y se expida certificación jurídica del inmueble en un periodo de 20 años.

Una vez diligenciado el oficio de embargo por parte de la Secretaría del Despacho, se procederá a informarle al apoderado de la parte actora, a fin de que proceda a cancelar los valores indicados por la Oficina de Registro.

**NOTIFIQUESE**

  
**MARÍA INÉS CARDONA MAZO**  
**JUEZ**

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

El presente auto se notifica por el estado N° \_\_\_\_\_ fijado en  
la secretaria del Juzgado el  
\_\_\_\_\_ a las 8:00.a.m

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIO**